

## Secretaría Jurídica Distrital – Modificación De Plazos Para La Implementación del PTEE Circular KRM No. 033- 23/26 de Abril 2023

El pasado 14 de abril de 2023 la Secretaría Jurídica Distrital, expidió la Circular 013 de 2023 informando una modificación de las instrucciones a las Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) que se encuentran bajo la inspección, vigilancia y control de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, para la elaboración y presentación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).

De conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 9 de la Ley 2195 de 2022, las autoridades de inspección, vigilancia o control determinarán el contenido de los programas de Transparencia y Ética Empresarial teniendo en cuenta los criterios tales como el sector, los riesgos del mismo, el monto de los activos, ingresos, el número de empleados y objeto social.

Para el caso de las Pymes y Mipymes, como lo establece el inciso tercero, se deberá procurar que la elaboración e implementación del PTEE no generen costos adicionales para las mismas. Dicho lo anterior, permite que las entidades tengan el tiempo adecuado para la adopción e implementación del PTEE, acogiendo los lineamientos que para el efecto expida la Secretaría Jurídica Distrital.

### Aprobación, implementación y vigencia

Los programas de Transparencia y Ética Empresarial, incluida la política de cumplimiento incluida en el mismo, deberán estar aprobados por la Junta Directiva de la ESAL, o por el Máximo Órgano Social, en caso de no contar con Junta Directiva.

Una vez aprobado, debe ser implementado y tendrá una vigencia de cuatro (4) años.

No obstante, este programa podrá ser actualizado en cualquier momento, en cuanto se presenten cambios en la dinámica de desarrollo de su objeto social; cambios en su estructura patrimonial, en el monto de los activos (1.000 SMMLV a 31 de diciembre de cada año), en la dinámica de sus cooperantes o donantes; o ante cualquier otra situación que modifique o que pueda alterar su nivel de riesgo de CIST (Riesgo de Corrupción y/o de Soborno Transnacional).

### Responsable de su implementación y cumplimiento

Cada ESAL – debe tener designada a la persona encargada de la implementación y cumplimiento del programa PTEE, decisión que deberá ser informada a la respectiva autoridad de inspección, vigilancia y control al momento de presentarlo.

Para las entidades que están obligadas a contar con la versión Integral del Programa, es decir, si sus activos totales con corte al 31 de diciembre de cada vigencia sean iguales o superiores a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes y/o que tengas implementado un Sistema de Administración. El responsable del Programa PTEE, no podrá ejercer el cargo de Representante Legal, ni pertenecer a los órganos a los órganos sociales o de administración de la entidad, ni podrá ser el revisor fiscal, en los casos donde exista.

En el caso de las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) que ya tengan designado al encargado del sistema de administración de riesgos, podrán asumir la función de implementación y cumplimiento del PTEE-I.



KRESTON COLOMBIA  
knowing you.



## Secretaría Jurídica Distrital – Modificación De Plazos Para La Implementación del PTEE Circular KRM No. 033- 23/26 de Abril 2023

El pasado 14 de abril de 2023 la Secretaría Jurídica Distrital, expidió la Circular 013 de 2023 informando una modificación de las instrucciones a las Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) que se encuentran bajo la inspección, vigilancia y control de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, para la elaboración y presentación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).

De conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 9 de la Ley 2195 de 2022, las autoridades de inspección, vigilancia o control determinarán el contenido de los programas de Transparencia y Ética Empresarial teniendo en cuenta los criterios tales como el sector, los riesgos del mismo, el monto de los activos, ingresos, el número de empleados y objeto social.

Para el caso de las Pymes y Mipymes, como lo establece el inciso tercero, se deberá procurar que la elaboración e implementación del PTEE no generen costos adicionales para las mismas. Dicho lo anterior, permite que las entidades tengan el tiempo adecuado para la adopción e implementación del PTEE, acogiendo los lineamientos que para el efecto expida la Secretaría de

### Aprobación, implementación y vigencia

Los programas de Transparencia y Ética Empresarial, incluida la política de cumplimiento incluida en el mismo, deberán estar aprobados por la Junta Directiva de la ESAL, o por el Máximo Órgano Social, en caso de no contar con Junta Directiva.

Una vez aprobado, debe ser implementado y tendrá una vigencia de cuatro (4) años.

No obstante, este programa podrá ser actualizado en cualquier momento, en cuanto se presenten cambios en la dinámica de desarrollo de su objeto social; cambios en su estructura patrimonial, en el monto de los activos (1.000 SMMLV a 31 de diciembre de cada año), en la dinámica de sus cooperantes o donantes; o ante cualquier otra situación que modifique o que pueda alterar su nivel de riesgo de CIST (Riesgo de Corrupción y/o de Soborno Transnacional).

### Responsable de su implementación y cumplimiento

Cada ESAL – debe tener designada a la persona encargada de la implementación y cumplimiento del programa PTEE, decisión que deberá ser informada a la respectiva autoridad de inspección, vigilancia y control al momento de presentarlo.

Para las entidades que están obligadas a contar con la versión Integral del Programa, es decir, si sus activos totales con corte al 31 de diciembre de cada vigencia sean iguales o superiores a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes y/o que tengas implementado un Sistema de Administración. El responsable del Programa PTEE, no podrá ejercer el cargo de Representante Legal, ni pertenecer a los órganos a los órganos sociales o de administración de la entidad, ni podrá ser el revisor fiscal, en los casos donde exista.

En el caso de las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) que ya tengan designado al encargado del sistema de administración de riesgos, podrán asumir la función de implementación y cumplimiento del PTEE-I.



KRESTON COLOMBIA  
knowing you.



Miembro asociado para Colombia de



## Secretaría Jurídica Distrital – Modificación De Plazos Para La Implementación del PTEE Circular KRM No. 033- 23/26 de Abril 2023

Para las entidades que están obligadas a contar con la versión Simplificada del Programa, es decir, que sus activos totales con corte al 31 de diciembre de cada vigencia, sean inferiores a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que no tengan implementado un sistema de administración de riesgos.

Para el cumplimiento de las instrucciones impartidas en la presente Circular, las ESAL – no están obligadas a vincular a un Oficial de Cumplimiento, ni crear dicha figura. De igual forma, si la entidad decide delegarlo, sus requisitos, funciones, mecanismos de selección y responsabilidades, serán las establecidas por la Superintendencia de Sociedades mediante la Circular Externa 100000012 de 2021, en lo que sea aplicable.

### Forma y Plazo para su presentación

El programa de PTEE se debe suscribir por el Representante Legal de la entidad, y deberá estar acompañado por la copia del Acta de aprobación del mismo.

La presentación del PTEE para las entidades de sin ánimo de lucro (ESAL) activas se realizará en la vigencia **2024**, junto con la documentación de fin de ejercicio 2023 que se debe aportar en los términos del numeral 3.2 de la Circular 016 de 2022 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, dentro de los plazos definidos en el numeral 5, teniendo en cuenta los dos últimos dígitos del NIT, sin incluir el número de verificación, así:

| Últimos dos dígitos del NIT sin número de verificación | Plazo máximo para el envío de la información jurídica financiera |
|--|--|
| 01-20  | 1° semana de mayo  |
| 21-40  | 2° semana de mayo  |
| 41-60  | 3° semana de mayo  |
| 61-80  | 4° semana de mayo  |
| 81-00  | Última semana de mayo (o primera de junio)                       |

En el caso de las entidades sin ánimos de lucro (ESAL) que se constituyan a partir del 01 de enero de 2024, la presentación del PTEE se realizará en la siguiente vigencia dentro de los plazos definidos anteriormente, junto con la documentación de fin de ejercicio.

Una vez presentado el PTEE ante la entidad que ejerce competencia de inspección, vigilancia y control, conservará plena vigencia hasta su finalización o hasta tanto la autoridad de inspección, vigilancia y control actualice los lineamientos mínimos que debe contener (no requiere presentación anual), no obstante, se tendrán que observar las excepciones señaladas en el numeral 6 de la presente Circular.

Si la ESAL decide realizar una actualización o ajuste en el programa, se deberá remitir una copia del documento renovado ante la entidad correspondiente de la inspección, vigilancia o control, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su aprobación, junto con la copia del acta en caso de haberse aprobado por el máximo órgano de la entidad.



KRESTON COLOMBIA  
knowing you.



Miembro asociado para Colombia de



**Secretaría Jurídica Distrital – Modificación De Plazos  
Para La Implementación del PTEE**  
Circular KRM No. 033- 23/26 de Abril 2023

Cordialmente,

**COMUNICACIONES**  
**Kreston Colombia**  
**Miembros de Kreston Global**



**KRESTON COLOMBIA**  
knowing you.

